



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

10 de Noviembre de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidente
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimada senadora Padilla Alvelo y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Gobierno del Senado el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 1264. Esta medida propone enmendar El Código de Rentas Internas del 1994, según enmendado (el "Código") modificando una variedad de requisitos relacionados con la radicación de planillas y declaraciones, la inscripción en el Registro de Especialistas de Planillas y las diferentes licencias que concede el Departamento de Hacienda para que los contribuyentes puedan dedicarse a diferentes actividades de negocios, entre otros. De igual forma, el Código dispone las penalidades correspondientes aplicables a contribuyentes que no cumplen con los requisitos allí señalados.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado 1264 sujeto a los siguientes comentarios y enmiendas sugeridas.

1. Sección 1059. En la página 10 línea 4, sugerimos el que se sustituya quinientos (500) dólares por mil (1,000) dólares. En la página 15 sugerimos que se mantenga el párrafo titulado prórroga (actual Sección 1059 (e)) eliminando la frase "rendir las declaraciones y" en la línea 8. También sustituir en la línea 10 "tres (3) meses" por "dos (2) meses".
2. Sección 2301 – No estamos de acuerdo con la exención de IVU que se propone para servicios prestados por un especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro. No vemos como eximir estos servicios del pago del IVU adelanta los fines que persigue el proyecto y en estos momentos de crisis fiscal no deben aumentarse las exenciones sin el debido estudio económico.

Pág. 2
Hon. Migdalia Padilla Arvelo
Presidente
Comisión de Hacienda
10 de Noviembre de 2009

3. Sección 6071 (1) - Esta sección impone una penalidad de un cien (100) dólares o un diez (10) por ciento del monto del ingreso dejado de informar en cada declaración requerida por las Secciones 1141(n)(2), 1147, 1150m 1152(a), 1153, 1154, 1155, 1156(a) y 1157, la que sea mayor. Estimamos que las penalidades por no radicar una declaración informativa deben de ser una cantidad fija y no basarse en el ingreso no reportado. El imponer una penalidad sobre el ingreso no reportado puede resultar en una penalidad confiscatoria y no a la par a la falta cometida. Debemos recordar que esta sección cubre pagos por dividendos y regalías a entidades extranjeras que pueden ser de millones de dólares al año. El imponer una penalidad basada en el ingreso dejado de informar podría conllevar una penalidad millonaria a una entidad que retuvo y depósito la contribución retenida pero por error o desconocimiento no cumplió con la radicación de la declaración informativa.

Entendemos que el Código de Rentas Internas provee penalidades por la falta de retención o depósito de dichas contribuciones que están basadas en la contribución y que cumplen con el fin de penalizar severamente al contribuyente que no retiene y no deposita. Son esas secciones y no la Sección 6071(1) la que deben de basar la penalidad en un porciento de la contribución. Por lo tanto, sugerimos que se enmiende la Sección 6071(1) como sigue:

“Cien (100) dólares por cada declaración requerida por la Secciones 1141(n)(2), 1147, 1150m 1152(a), 1153, 1154, 1155, 1156(a) y 1157.”

4. Sección (6071) (2) - La penalidad por no radicación de una planilla trimestral debe estar basada en la planilla que no se sometió y no en la contribución que no se acompañó con la misma. La penalidad por eso último se establece en la Sección 6060 del Código.

En vista de ello, sugerimos que la penalidad sea de “cien (100) dólares por cada planilla requerida por la Sección 1141(j) de este Código, que no sea radicada.”

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios sobre la medida en consideración. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,



CPA Miguel A. Torres Díaz
Presidente